

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 019-2017-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 07 de marzo del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, la Ley 28732 crea el Consejo Nacional de la Leche- CONALE, como una instancia de concertación, evaluación y presentación de propuestas entre el sector público y privado relacionados al desarrollo del sector lácteo, cuyo objeto es la promoción integral del sector lácteo nacional, así como la ejecución y monitoreo del Plan de Desarrollo Ganadero y la promoción y fortalecimiento de la cadena láctea. El CONALE promueve la creación de Consejos Regionales de la Leche, con representación de los Gobiernos Regionales, productores e industriales. En este sentido, mediante Ordenanza Regional No. 194-AREQUIPA, se crea el CONRELEA, como instancia de diálogo, consenso, formulación y evaluación de propuestas entre el sector público y privado relacionados al desarrollo económico y competitivo del sector productivo lácteo y se declara de prioridad e interés regional la promoción del desarrollo integral del sector productivo lácteo en la Región Arequipa, con estándares de calidad de la leche natural y sus derivados, propiciando la participación consensuada de productores, industriales y consumidores.

Que, el Decreto Legislativo 653 (30.06.1991)- Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario estableció en su Décimo Quinta Disposición Complementaria que: "Con fines de promoción y desarrollo de la ganadería lechera en el país y de protección al consumidor, la libre importación por cualquier persona natural o jurídica, de leche en polvo, grasa anhidra y demás insumos lácteos, queda sujeto a la única limitación de que dicho productos no podrán ser usados en procesos de reconstitución y recombinación, para la elaboración de leches en estado líquido, quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo".

Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo No. 1035 (publicado el 25.06.2008) con la finalidad de promover la inversión privada, así como mejorar la competitividad de la industria láctea, se deroga expresamente la Décimo Quinta Disposición Complementaria del D.Leg. 653, permitiendo de este modo la libre recombinación, reconstitución de leche en polvo importada, en la industrialización de productos lácteos

Que, el Proyecto de Ley No. 434/2016-CR presentado por el Congresista Elard Galo Melgar Valdez, establece en su fórmula legal : **Artículo Único.**- Restablézcase la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No. 653- Ley de



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CAROLINA LANDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario. El Proyecto de Ley mencionado, considera, entre otros aspectos, que la Derogatoria de la Décimo Quinta Disposición Complementaria del D.Leg. 653 , y otras normas, "... fueron el inicio de una política de desprotección del sector ganadero, y de manera específica la eliminación de los factores de corrección de las distorsiones del mercado producidas por la importación de productos (leche en polvo) que a precios subsidiarios ingresan al mercado interno principalmente por un grupo económico, generando serias distorsiones en la formación de precios competitivos en la cadena, imponiendo su fuerza y poder en el mercado en desmedro del productor nacional, cuya consecuencia seguida de la aplicación de estas desatinadas decisiones ha generado una fuerte desaceleración de la producción nacional y el incremento desmedido de las importaciones de Leche en Polvo". Debe resaltarse que el el citado proyecto de Ley, establece en su análisis costo beneficio que su aprobación tendrá un efecto importante en la generación de empleo (formal y familiar) ,considerando el Proyecto, además, que la producción requerida para sustituir la leche en polvo puede superar las 600 mil TM de leche fresca, lo que implica el fortalecimiento y desarrollo de toda la cadena productiva, con los efectos económicos y sociales que de ello derivan. Asimismo, contribuirá de manera directa a mejorar los niveles de competitividad productiva y económica de miles de productores de leche de campo- principalmente en la sierra – lo que tendrá un impacto directo social inclusivo, máxime si consideramos que la actividad ganadera principalmente la lechera; arraiga al campesino, evitando la migración a las ciudades.

Que, en el Pronunciamiento de fecha 30.11.2016 efectuado por los representantes del Consejo Regional de la Leche –CONRELEA, Presidente de los Centros de Acopio de Leche – CALES de la Irrigación Majes, de la Cuencas Lechera de la Región Arequipa. con la participación de la Junta de Usuarios Pampa de Majes, se declara expresamente que: " la competencia desleal entre la leche fresca y el uso de la leche en polvo por parte de la gran industria láctea mediante su recomposición para elaborar leche y productos lácteos de menor calidad, ha sido una herramienta de esta industria en los últimos años que, le ha permitido tener el control de precios de venta en el mercado, en desmedro del público consumidor (los niños y niñas, jóvenes y pueblo del Perú) como en detrimento de las economías ganaderas lecheras del Perú, empujando con ello a la desaparición de la ganadería lechera de la Región Arequipa y del Perú," por lo que manifiestan su apoyo contundente al Proyecto de Ley 0434/2016-CR;

Que, de igual forma el propio CONRELEA, como instancia de concertación y formulación de propuestas para el desarrollo de sector lechero productivo , en su Oficio No. 003-2017-CONRELEA, , ha manifestado al Consejo Regional de Arequipa que: "... la principal causa de crisis del sector lechero resulta la importación de Leche en Polvo subsidiada, que usa exclusivamente la industria lechera para recombinarla, luego comercializarla como leche evaporada y ofrecerla al público así como la Estado para los programas sociales, lo cual deriva en una competencia desleal con la producción nacional, ya que en nuestro país no se tiene ningún tipo de subsidio. De igual modo, sostienen que el nivel de importación de Leche en Polvo se han incrementado en un 150% en tanto la producción de leche nacional, está pasando del 8% a 2% en los últimos 5 años. Como resultado de este indiscriminado uso de leche en polvo por la industria láctea, el gran perjudicado es el público consumidor que tiene que pagar por un tarro de leche recombinada S/. 3.50 –S/. 4.00 y el otro gran afectado es el productor de leche que la industria le asigna unilateralmente el injusto pago de S/. 0.96 por kilo de leche fresca, de esta manera las empresas industriales en forma arbitraria mantienen esta situación con el pretexto de control de calidad baja, todo esto debido a que los industriales tiene leche en polvo almacenado para varios años, sin control".

Estando a los documentos mencionados, es evidente que el Proyecto de Ley resulta de gran interés e importancia para la Región Arequipa y por tanto es pertinente pronunciarse favorablemente.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CATALINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Por estas consideraciones y al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y la Ordenanza Regional N° 154-Arequipa.

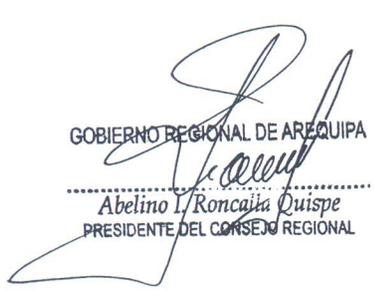
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar de interés regional el Proyecto de Ley N° 434/2016-CR Ley que Restablece la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No. 653- Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.

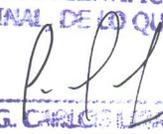
SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo Regional al Congreso de la República, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y a la Gobernadora Regional.

POR TANTO:
Regístrese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


Abelino I. Roncalia Quispe
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LARRA LARRA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL